

ACTUALIZACION AGENDA AGRARIA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA

Publicado en el D.O.F. del 27 de marzo de 2017

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

ARTICULO 185.- ...

I. a V. ...

VI.- En cualquier estado de la audiencia y en todo caso antes de pronunciar el fallo, el tribunal exhortará a las partes a una composición amigable. Si se lograra la avenencia, se dará por terminado el juicio y se suscribirá el convenio respectivo, el cual deberá cumplir con los principios de exhaustividad, congruencia y equidad, el que una vez calificado y, en su caso, aprobado por el tribunal, tendrá el carácter de sentencia ejecutoriada. En caso contrario, el tribunal oírá los alegatos de las partes, para lo cual concederá el tiempo necesario a cada una y en seguida pronunciará su fallo en presencia de ellas de una manera clara y sencilla.

...

ARTICULO TRANSITORIO 2017

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2017. Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente. Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente. Dip. **Isaura Ivanova Pool Pech**, Secretaria. Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria. Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete. **Enrique Peña Nieto**. Rúbrica. El Secretario de Gobernación, **Miguel Angel Osorio Chong**. Rúbrica.